



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 098 - 2017

La Molina, 26 DIC. 2017

EL CONCEJO DISTRICTAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 02-2017, de la Comisión de Seguridad Ciudadana, la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de Convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, ha establecido lo siguiente: *"Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley."*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."*;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, los numerales 86.1 y 86.3 del Artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, concerniente a los medios de colaboración interinstitucional, ha establecido lo siguiente: *"86.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 86.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."*;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1316, que modifica la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Cooperación de la PNP con las Municipalidades para Fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana, referente a la cooperación con las municipalidades por parte de la Policía Nacional del Perú, establece: *"La Policía Nacional del Perú coopera con las municipalidades, conforme a lo dispuesto por el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, en la ejecución de actividades derivadas del Plan de Seguridad Ciudadana local de sus respectivas jurisdicciones. Se realiza de manera articulada con las diferentes municipalidades, a través de los comisarios y de acuerdo a las posibilidades materiales de los mismos. La Policía Nacional del Perú tiene a su cargo realizar lo siguiente: (...) Organizar el patrullaje integrado como parte del Plan de Seguridad Ciudadana correspondiente a su jurisdicción."*;





Que, la Jefatura de la OFIAPPOL-CONVENIOS-REGPOL-LIMA mediante Oficio N° 446-2017-REGPOL-LIMA/SEC.EJE-OFIAPPOL-CONVENIOS de fecha 11 de julio de 2017 (signado como Expediente N° 09113-2017), procede a la devolución del Acuerdo de Concejo N° 049-2017 y sus actuados, asimismo, remite a este Corporativo Edil el nuevo formato de proyecto de *"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú"*, para la prestación del servicio policial extraordinario de patrullaje integrado, formato aprobado mediante Resolución Ministerial N° 562-2017-IN de fecha 12 de junio de 2017, recomendado la aprobación del nuevo formato de convenio para el inicio del trámite y la suscripción respectiva;

Que, mediante Informes N° 667-2017-MDLM-GSCGRD-SGS y N° 698-2017-MDLM-GSCGRD-SGS, la Subgerencia de Serenazgo emite opinión favorable a la propuesta de convenio remitida por la REGPOL-LIMA, indicando como área técnica, que la misma contribuirá a la mejora del servicio de seguridad ciudadana que se brinda en el distrito; asimismo, emite propuesta para el requerimiento de la cantidad de efectivos policiales necesarios para cubrir el servicio de patrullaje integrado y la propuesta remunerativa para el pago a la Policía Nacional del Perú por la prestación del "servicio policial extraordinario" durante la vigencia del convenio (dos años), tomando como referencia para dicha contraprestación lo establecido en el Decreto Supremo N° 152-2017-EF (S/ 13.23 destinado para el personal de la PNP) y la Resolución Ministerial N° 552-2017-IN (S/ 6.53 destinado a la propia PNP), procediendo a realizar una estimación del costo que irrogaría la ejecución del convenio, resultando el monto de S/ 1,138,176.00 (Un Millón Ciento Treinta y Ocho Mil Ciento Setenta y Seis Soles);

Que, con el Informe N° 086-2017-MDLM-GSCGRD la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, emite opinión técnica favorable a la suscripción del nuevo formato de *"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú"*, señalando que el referido proyecto ha sido revisado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y por la Oficina de General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior; asimismo, señala que de suscribirse el convenio éste contribuirá con incrementar el servicio policial y el patrullaje integrado en el distrito de La Molina, lo que beneficiará a la población molinense, recomendado se prosiga con el trámite respectivo para su aprobación ante el Concejo Municipal;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional con Memorando N° 2013-2017-MDLM-GPPDI, en su condición de órgano de planeamiento y presupuesto, procede a emitir pronunciamiento sobre los aspectos técnicos y presupuestales del proyecto de *"Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú"* puesto a consideración por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, opinando de manera favorable a la suscripción del citado convenio, concluyendo que al ser un convenio que irrogará recursos de la entidad por dos ejercicios, precisa que para el ejercicio 2018 se ha previsto el monto de S/ 569.088.00 y para el ejercicio 2019 se realizará la previsión presupuestal respectiva en los plazos establecidos por ley;

Que, mediante Informe N° 337-2017-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica en mérito a los informes técnicos favorables de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, opina a favor de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú. Asimismo, recomienda dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 049-2017 de fecha 28 de junio de 2017 por el cual el Concejo Municipal aprobó la Celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, el cual no ha sido suscrito por la contra parte del convenio, por no encontrarse ajustado a la normatividad sobre la materia;

Que, mediante Memorando N° 250-2017-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que se evalúe su aprobación por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según





Que, el artículo 45° de la Ley de la Policía Nacional del Perú aprobado con Decreto Legislativo N° 1267 referente a la Articulación Interinstitucional, ha establecido lo siguiente: *“La Policía Nacional del Perú articula el desarrollo de sus funciones a nivel sectorial y con las entidades de los tres niveles de gobierno, asociando sus recursos, capacidades y cooperando entre sí, para poder responder a las demandas ciudadanas con eficiencia y de manera oportuna, proponiendo al Ministerio del Interior la celebración de convenios y/o acuerdos de cooperación institucional.”;*

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley de la Policía Nacional del Perú, referente a los Servicios Policiales Extraordinarios que brinda la Policía Nacional del Perú, establece lo siguiente: *“La Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana. Las modalidades, requisitos, condiciones, costos y demás aspectos que impliquen la prestación de los servicios policiales extraordinarios deben contar previamente con opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior, sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Para el cumplimiento de lo dispuesto queda exceptuado de lo señalado en el tercer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Decreto Legislativo. Para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Director General de la Policía Nacional del Perú. La celebración y cumplimiento de dichos convenios no deberá afectar la continuidad de la función policial durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año, así como el cumplimiento cabal de su finalidad. En ningún caso se podrá contratar en forma directa al personal policial de la Policía Nacional del Perú. (...).”;*



Que, el artículo 9° de los Lineamientos Rectores para la Ejecución de los servicios Policiales aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2017-IN, señala: *“Son aquellos que presta la Policía Nacional del Perú a través del personal policial que se encuentra de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria. Dichos servicios policiales extraordinarios se podrán prestar en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, cuando se presenten o existan situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana;*

Que, el inciso e. del Artículo 11 del precitado lineamiento, concerniente a la justificación de servicios policiales extraordinarios, indica: *“Las situaciones extraordinarias en que se puede asignar personal de vacaciones, permiso o franco, para la realización de servicios policiales extraordinarios son los siguientes: (...) e. Para atender necesidades adicionales a la asignación regular en la jurisdicción de gobiernos regionales o locales, en lo que refiere a actividades de patrullaje integrado para mejorar la seguridad ciudadana, así como colaboración con otras entidades del Estado o entidades privadas que prestan servicios públicos por delegación del Estado.”;*

Que, el Ministerio del Interior mediante Resolución Ministerial N° 562-2017-IN de fecha 12 de junio de 2017, aprobó entre otros el *“Modelo de Convenio de Cooperación entre la Policía Nacional del Perú y Gobiernos Locales, para la prestación de Servicios Policiales Extraordinarios en el Patrullaje Integrado con entidades públicas”*, el mismo que consta de 17 Cláusulas, siendo el formato establecido para la suscripción de convenios que tengan como finalidad contar con el servicio policial extraordinario para contribuir con el patrullaje integrado;

Que, con Oficio N° 260-2017-MDLM-SG la Secretaría General remitió a la Jefatura de Unidad de Convenios de la REGPOL LIMA, el Acuerdo de Concejo N° 049-2017 de fecha 28 de junio de 2017, que aprobó la Celebración del *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú*, adjuntando el texto del mismo para la suscripción respectiva;



lo dispuesto por el literal l) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 320-2016-MDLM, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 02-2017, de la Comisión de Seguridad Ciudadana, la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, que consta de diecisiete (17) cláusulas y cuatro (4) anexos, formando parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del Convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú.


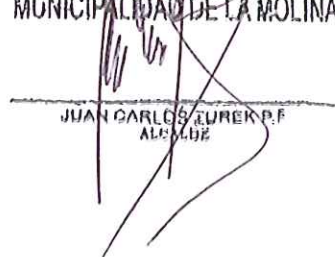
ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 049-2017 de fecha 28 de junio de 2017 que aprobó la Celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, a la Subgerencia de Serenazgo y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Abog. SYLVIA LILIANA VÉLEZ PROAÑO
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE